



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
 APARTADO 1709
 PONCE, PUERTO RICO 00733

LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE

RESOLUCION NUM. 298
SERIE DE 1995-96

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA AUTORIZAR LA ESTIPULACION DE TRANSACCION ENTRE EL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE Y EL DR. RENE SANTIAGO CORREA Y OTROS, EN EL CASO CIVIL NUM. J PE95-0180, SOBRE DESAHUCIO POR LA VIA SUMARIA”.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce es el titular propietario de las estructuras ubicadas en el paseo Tablado La Guancha de Ponce;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce le cedió en arrendamiento al doctor René Santiago Correa, a su esposa, Carmen M. Santiago, y a sus hijos, René Javier, René, de apellidos Santiago Santiago, y a la esposa de éste, Maricarmen Vallallanes, las facilidades del edificio central del Paseo Tablado La Guancha, compuesto de un salón-comedor, una barra panorámica y un salón para actividades mediante contrato de arrendamiento con la aprobación de esta Asamblea Municipal;

POR CUANTO: El doctor René Santiago Correa incumplió el contrato de arrendamiento pactado al no pagar: 1) los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y agosto del 1995, 2) la factura de gas propano, 3) depositado la fianza que el contrato de arrendamiento requería;

POR CUANTO: Con motivo de las gestiones de cobro del Municipio Autónomo de Ponce, el doctor René Santiago Correa, con el propósito de cubrir el pago de los meses de abril, mayo y junio de 1995, y el pago por concepto de gas propano, expidió los cheques #1136 en la cantidad de \$1,129.59 y #1138 en la cantidad de \$11,629.61, los cuales entregó en la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce para cubrir dichos conceptos.

Luis A. Morales
[Firma]

POR CUANTO: Los referidos cheques resultaron con insuficiencia de fondos, por lo que resultaron incobrables;

POR CUANTO: El doctor René Santiago Correa se apoderó ilegalmente del área de la oficina destinada a la taquilla del "ferry" a Caja de Muerto, cambiando las cerraduras y ocupando la misma para uso de su negocio. Esta oficina se encuentra en el área correspondiente al salón de actividades y no forma parte del área cedida en arrendamiento al doctor René Santiago Correa.

POR CUANTO: El doctor René Santiago Correa hizo alteraciones a la planta física de la estructura cedídale en arrendamiento, incumpliendo con las disposiciones del contrato de arrendamiento y del reglamento aplicable al área de La Guancha, aprobado y en vigencia por Resolución de esta Asamblea Municipal;

POR CUANTO: Debido a la negativa del doctor René Santiago Correa a cumplir con las disposiciones contractuales, la Administración Municipal presentó una Demanda Civil de Desahucio por la Vía Sumaria contra todos los firmantes del Contrato de Arrendamiento de las facilidades del Municipio Autónomo de Ponce, ubicadas en el edificio central de La Guancha;

POR CUANTO: Una vez presentada la demanda, el doctor René Santiago Correa consignó las sumas de \$1,129.59 y \$362.18 por concepto de la factura de gas propano, la fianza correspondiente a dos (2) meses de arrendamiento, equivalentes a \$6,536.08 más los cánones de arrendamiento de los meses de abril, mayo y junio, en la suma de \$8,629.61 y la cantidad de \$10,723.14 correspondiente a los meses de agosto a septiembre. Asimismo, la cantidad de \$30.00 para cubrir el cargo de \$15.00 por cada cheque devuelto por insuficiencia de fondos, para un total de \$27,410.60;

POR CUANTO: El doctor René Santiago Correa, por vía del documento titulado Estipulación, acordó lo siguiente:

PRIMERO: Los codemandados RENE SANTIAGO CORREA, RENE JAVIER SANTIAGO SANTIAGO Y RENE SANTIAGO SANTIAGO admiten que el Municipio Autónomo de Ponce, sus funcionarios, empleados o representantes nunca han discriminado en su contra, ni nunca los han perseguido en forma o manera alguna en lo relativo al manejo u operación de su negocio conocido como Puerto Santiago.

SEGUNDO: Los codemandados RENE SANTIAGO CORREA, RENE JAVIER SANTIAGO SANTIAGO Y RENE SANTIAGO

Saul
[Signature]

SANTIAGO admiten que el área a éstos arrendada, según Enmienda al Contrato de fecha 28 de marzo de 1995 preparado por el licenciado Julio C. Silvagnoli, Director de la División Legal del Municipio Autónomo de Ponce, comprende el área destinada a reuniones y banquetes, la cual consiste de 2,042.58 pies cuadrados, según surge del croquis que se acompañó a la Demanda, con la exclusión de las dos (2) áreas de oficina. La parte demandada pagará el consumo de energía eléctrica exclusivamente del área de reuniones y banquetes.

TERCERO: La parte demandada desalojará el área de la Taquilla que detenta en las próximas cuarenta y ocho (48) horas, a partir del día de hoy, 7 de noviembre de 1995, y entregará las llaves de dicha oficina al señor Manolo Vidal, Administrador de la Guancha. La parte demandada se obliga a reparar y reinstalar la ventana y cristal del área de la taquilla en o antes del lunes, 13 de noviembre de 1995.

CUARTO: La parte demandada se compromete a no realizar bailes o fiestas (estilo discoteca) en el Salón de Banquetes y Reuniones. Las únicas actividades que allí permitirán serán: fiestas de cumpleaños, bautismo, aniversarios, bodas, reuniones y banquetes. No celebrarán ni permitirán bailes, fiestas o actividades análogas mediante el cobro de entrada, bien por dinero en efectivo, taquillas, boletos o cualquier otro medio o método alterno.

QUINTO: La parte demandada, a su costo y cargo, mantendrá guardias de seguridad los días jueves, viernes, sábado y domingo a partir de las 7:00 p.m. para que custodien las entradas y alrededores del edificio central que ocupa, con exclusión de las aceras y área del Tablado que son de dominio público. Adicionalmente, de celebrarse por los demandados alguna actividad que habrá de generar concentraciones de público en cualquier día que no fuera uno de los anteriormente mencionados, proveerán el servicio de guardias de seguridad durante las horas de dicha actividad. Los demandados cooperarán en todo cuanto fuera necesario con los funcionarios del Orden Público Estatales y Municipales que brindan servicios en el Paseo Tablado La Guancha para mantener el orden; evitar los desórdenes, garantizando así un ambiente seguro, agradable y familiar a todos los patrocinadores de su negocio y el Paseo Tablado de La Guancha.

SEXTO: La parte demandada, a su costo y cargo, hará los arreglos necesarios para conformar con el diseño del edificio las unidades de aire

Lauri
[Signature]

acondicionado adicionales que instaló en el Salón de Banquetes y Reuniones y en el Salón Comedor, respectivamente. La forma y manera en que se realizarán los trabajos será determinada por la Arquitecto Magda Bardina de la Oficina de Preservación Histórica del Municipio Autónomo de Ponce en el curso de los próximos treinta (30) días e igual término tendrá la parte demandada para concluir dichos trabajos.

SEPTIMO: Los demandados se comprometen a gestionar y tramitar todo asunto relacionado con la operación de su negocio, de la ingerencia del Municipio, por conducto y a través del señor Manolo Vidal, Administrador del Paseo Tablado La Guancha, y a cumplir fielmente con las disposiciones contractuales y del Reglamento del Paseo Tablado aplicable a su operación.

POR CUANTO: Habiéndose obtenido los remedios que el Municipio Autónomo de Ponce solicitó en la Demanda y a las admisiones expresadas por los demandados en el sentido de que el Municipio Autónomo de Ponce nunca discriminó contra éstos, nunca se les persiguió en el manejo u operación de su negocio, a que pagaron las cantidades que habían dado con cheques sin fondo, a que se pusieron al día en el pago del canon de arrendamiento y que desalojaron el área de oficina que habían ocupado y a que se han comprometido a reparar las alteraciones que hicieron en la estructura y a cumplir con las directrices que formule el Administrador del Paseo Tablado La Guancha, se entiende que se ha cumplido con la preservación y defensa de todos los derechos propietarios, administrativos y limpia administración por parte del Municipio Autónomo de Ponce. En consecuencia se recomienda el que se transija la reclamación presentada contra el doctor René Santiago Correa;

POR CUANTO: Los representantes legales del Municipio Autónomo de Ponce y la parte demandada, Carmen M. Santiago, René Javier Santiago Santiago, René Santiago Santiago y Maricarmen Vallallanes y la representación legal de éstos han solicitado por vía de Estipulación, el que se permita la transacción de este pleito sujeta a la aprobación de la Asamblea Municipal.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de Municipios Autónomos, SUPRA, requiere, en sus Artículos 3.009 (e) y 5.005 (m), 21 LPRA 4109 y 4205, el que corresponde a esta Asamblea Municipal autorizar las transacciones de pleitos en las que sea parte el Municipio;

POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal entiende que es útil y conveniente a los intereses del Municipio Autónomo de Ponce, habiéndose logrado los objetivos que perseguía la Demanda presentada, el que se haya entrado en la transacción por Estipulación, poniendo fin a esta litigación;

POR CUANTO: Los remedios solicitados en la Demanda fueron obtenidos. Se acompaña copia de la Demanda, Moción de Consignación y Estipulación.

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: El Gobierno Municipal Autónomo de Ponce, obtuvo los remedios solicitados en la Demanda presentada, salvaguardándose los mejores intereses públicos municipales.

SECCION SEGUNDA: Se aprueba y ratifica la transacción por Estipulación entre el Municipio Autónomo de Ponce y los demandados, doctor René Santiago Correa, Carmen M. Santiago, René Javier Santiago Santiago, René Santiago Santiago y Maricarmen Vallallanes, en el Caso Civil Núm. J PE95-0180, sobre desahucio por la Vía Sumaria.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE Junio DE 1996.


GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 4 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1996 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 5 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1996.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE

7.074.
 DCS/nóm

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 298**, Serie de 1995-96, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria del lunes, 3 de junio de 1996 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. Ana Pieve de Antúnez
Hon. Juan H. Cintrón	Hon. José A. Riera
Hon. José R. Echevarría	Hon. José A. Rodríguez
Hon. Elba L. Figueroa	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Pedro Pacheco	Hon. Lourdes Torres de Toro

Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

El Hon. Cosme A. Ortiz no estaba presente en el momento de la votación.

Ausente Excusado:

Hon. Santos Silva

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 3 de junio de 1996, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 4 de junio de 1996 y éste la firmó el día miércoles, 5 de junio de 1996.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 5 de junio de 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdc Jdc